

En Lorca a veintitrés de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación, en calidad de Presidente del Consejo de Administración, de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia), con CIF A30114318.

Y de otra, D. Roque Moya Moya con DNI nº 23.264.642 G, en nombre y representación de la mercantil Gestión y Control de Lorca, S.L., con CIF B-73238735, con domicilio en Pol. Ind. Saprelorca, Avda. Río Júcar, Parcela Ñ-1, de Lorca, Murcia (CP 30817), constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Lorca D. Miguel Zúñiga López, el día 25 de abril de 2003, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 1978, al Libro 0, folio 63, Sección 8, hoja MU-46358, inscripción 1, Fecha 20 de mayo de 2003.

Ostenta dicha representación en virtud de escritura pública de Elevación al Rango de Instrumento Público de Acuerdos Sociales: "Cese y Nombramiento de Administrador Único"; y Declaración de titular Real a los Efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril", otorgada ante el Notario de Lorca D. Roberto Jorge Conde Ajado, con fecha 27 de junio de 2014, con número de protocolo 1.104.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 22 de julio de 2021 fue acordado por el Órgano de Contratación de Limusa la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria, correspondiente al expediente de contratación n.º 7/2021.

Tras la valoración de ofertas realizada por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha 27 de abril de 2022 el Órgano de Contratación acuerda adjudicar el contrato al licitador Gestión y Control de Lorca, S.L. por importe de 159.488,38 €, I.V.A. no incluido, siendo este importe para los dos años iniciales de contrato.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato de: Arrendamiento de los servicios de control de accesos y portería, así como de los servicios accesorios de seguridad y vigilancia, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Depósito Municipal de Vehículos de Lorca (Murcia), que se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS



Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Oficinas: Plaza Óvalo núm. 3, entresuelo - 30800 LORCA (Murcia)

limusa.es - **Contacto:** buzon@limusa.es - Tel. 968 46 78 58 - @LorcaLimusa



PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el presente procedimiento de contratación, y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán parte integrante, el objeto de este contrato es: Arrendamiento de los servicios de control de accesos y portería, así como de los servicios accesorios de seguridad y vigilancia, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Depósito Municipal de Vehículos de Lorca (Murcia), correspondiente al expediente de contratación n.º 7/2021.

Limusa encarga a Gestión y Control de Lorca, S.L., en adelante El Contratista, que acepta, la ejecución objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación, a la oferta presentada por El Contratista, y a las condiciones que a continuación se establecen.

SEGUNDA: El precio de este contrato es de 159.488,38 €, I.V.A. no incluido, para los dos años iniciales de duración. Dentro de este precio se encuentran incluidos todos los conceptos y gastos con excepción del I.V.A., tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la presente licitación.

TERCERA: El precio del presente contrato será satisfecho a El Contratista mediante facturas mensuales de los trabajos realizados en base a las horas mensuales trabajadas por el conjunto de los operarios y a la oferta presentada por El Contratista.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente, previa presentación de los documentos justificativos de los trabajos realizados y la correspondiente factura por parte de El Contratista. El pago se realizará cuando los referidos documentos justificativos y factura cuenten con la conformidad del Responsable del Contrato y la aprobación de Limusa, en cuyo caso, el referido pago se realizará según lo establecido en la LCSP y/o en el contrato.

CUARTA: La duración del presente contrato será de dos años y comprenderá desde el día 1 de junio de 2022 hasta el día 31 de mayo de 2024, ambos incluidos.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten por un periodo máximo adicional de dos (2) años, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

QUINTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el periodo de duración del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, se declara improcedente la revisión del precio.

SEXTA: Para el lugar, horario y condiciones técnicas de los servicios se estará lo dispuesto en las cláusulas **2. LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN** y **3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, fiscales y laborales, los empleados de El Contratista que presten los servicios objeto del presente contrato, serán de cargo exclusivo de El Contratista, quedando Limusa exenta de relación laboral de clase alguna con los referidos trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de tal índole.

OCTAVA: El Contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas así como las obligaciones que de los mismos se derivan para El Contratista, y, en prueba de conformidad, los firma como anexos con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

El Contratista debe acreditar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de formalización del presente contrato lo siguiente:

- Que cuenta con la posesión documentada o titularidad de al menos una oficina en Lorca.
- Que ha designado una persona para que sea la representante de El Contratista directa ante Limusa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en los pliegos, y/o de las que específicamente se consignan en los dos apartados anteriores facultará a Limusa para la resolución del presente contrato.

NOVENA: El Contratista se somete expresamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Las partes se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

UNDÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia de El Contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA: El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.

P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.

P.P.



Fdo. Roque Moya Moya